

13-08-2010

17 AGO. 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 2729

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA RESOLUCIONES EXENTAS NROS. 105, 579 Y 1665 DE FECHAS 18 DE ENERO, 25 DE FEBRERO Y 20 DE MAYO DE 2010 QUE ESTABLECEN MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 17 AGO 2010

VISTOS: La Ley N°17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971 de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, que reglamenta la partida 09, capítulo 11, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 04, dispone la forma en que se establecerán entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta ley y mediante una o mas Resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación prebásica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que "a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les

podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente”;

3.- Que, es necesario dictar una Resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de Jardines Infantiles desde el mes de junio de 2010 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2010, y fechas de inicio de actividades, según Región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene además, una serie de modificaciones de lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, la presente resolución reviste el carácter de resolución exenta conforme lo señalado por la Contraloría General de la República mediante oficio 060003 de fecha 13 de diciembre de 2006;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que establece que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social;

8.- Que, tampoco se vislumbra circunstancia alguna que importe lesionar derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde junio a diciembre de 2010, o en las fechas que en cada caso se establece, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:

III REGION DE ATACAMA

N°	INICIO DE ACTIVIDADES	COMUNA	TIPO	CONTRAPARTE	RUT.	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD								VALORES									
							S.C.				M		TOT.		Tot. Tr Y HET	TOT. CAP.	S. C.	N.M. Tr. Y Het.	S. C. 1,5	N.M. Tr. Y Het. 1,5	S. C. 1,2	N.M. Tr. Y Het. 1,2		
							(-)	(+)	Mixta	TOT. S.C.	(-)	(+)	N.M.	Het. 1									Trs. 2	
1	agosto	Copiapó	N	I. Municipalidad de Copiapó	69.030.200-4	calle El Apacible S/Nº, Villa Millaray	20	20	0	40	0	0	0	32	0	0	32	72	114.922	55.114	0	0	0	0
2	agosto	Copiapó	N	I. Municipalidad de Copiapó	69.030.200-4	Salitrera Sebastopol S/Nº, Pobl. El Palomar, VIII Elapa	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	114.922	55.114	0	0	0	0
3	agosto	Copiapó	N	I. Municipalidad de Copiapó	69.030.200-4	Rafael Torreblanca S/Nº, Rinconada de San Fernando	20	20	0	40	0	0	0	32	0	0	32	72	114.922	55.114	0	0	0	0
4	agosto	Copiapó	N	I. Municipalidad de Copiapó	69.030.200-4	Llanos de Ollantay S/Nº	0	0	20	20	0	0	0	32	0	0	32	52	114.922	55.114	0	0	0	0
5	agosto	Copiapó	N	I. Municipalidad de Copiapó	69.030.200-4	calle de Ingreso S/Nº, sector Punta Negra	20	20	0	40	0	0	0	32	0	0	32	72	114.922	55.114	0	0	0	0
6	agosto	Freirina	R	I. Municipalidad de Freirina	69.030.600-k	calle Las Rosas S/Nº esq. Las Dalas con Santa Rosa	0	0	20	20	0	0	0	25	0	0	25	45	0	0	172.383	137.906	82.672	66.137
7	agosto	Vallenar	N	I. Municipalidad de Vallenar	69.030.500-3	calle Pablo de Rokha S/Nº, Villa Pablo Neruda	0	0	20	20	0	0	0	32	0	0	32	52	114.922	55.114	0	0	0	0

IV REGION DE COQUIMBO

1	septiembre	Coquimbo	N	I. Municipalidad de Coquimbo	69.040.300-5	calle Búbaos Nº115, sector Centro	0	0	0	14	0	0	0	32	0	0	32	46	108.647	52.432	0	0	0	0
---	------------	----------	---	------------------------------	--------------	-----------------------------------	---	---	---	----	---	---	---	----	---	---	----	----	---------	--------	---	---	---	---

V REGION DE VALPARAISO

1	agosto	La Ligua	N	I. Municipalidad de La Ligua	69.050.100-7	Lorenzo Cholo Flores Nº112, sector Rodríguez	0	0	20	20	0	0	0	32	0	0	32	52	104.391	50.248	0	0	0	0
2	septiembre	Nogales	R	Patronato de Los Sagrados Corazones de Valp	70.840.100-5	Camino Principal S/Nº, Pucalan	0	0	20	20	0	0	0	32	0	0	32	52	0	0	156.587	125.270	75.372	60.297
3	agosto	Quilpué	N	Corp. Mun. de Educ., Cultura, Salud y Al. del	70.878.900-3	Covadonga Nº1250	20	20	20	60	64	32	96	32	0	0	32	188	104.391	50.248	0	0	0	0
4	septiembre	Quilpué	N	Corp. Mun. de Educ., Cultura, Salud y Al. del	70.878.900-3	Belgrano Nº844, Belloto Norte	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.391	50.248	0	0	0	0
5	agosto	San Esteban	R	I. Municipalidad de San Esteban	69.051.400-1	calle Libertad S/Nº, El Higueral	0	0	20	20	0	0	0	32	0	0	32	52	0	0	156.587	125.270	75.372	60.297
6	agosto	San Felipe	N	I. Municipalidad de San Felipe	69.050.600-9	Villa La Estancia S/Nº	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.391	50.248	0	0	0	0
7	agosto	San Felipe	N	I. Municipalidad de San Felipe	69.050.600-9	Avenida Uno, Nº 85	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.391	50.248	0	0	0	0
8	agosto	Valparaíso	N	Corporación Servicio Paz y Justicia	72.169.400-3	calle Williams Lyon Nº185, Cerro Alegre	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	20	20	104.391	0	0	0	0	0
9	agosto	Villa Alemana	N	Corp. Mun. para el Desarrollo Social de Villa	70.983.600-5	calle Ibañez Nº 088	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.391	50.248	0	0	0	0
10	agosto	Vina del Mar	N	Corporación Mun. para el Desarrollo Social de	70.872.300-2	San Pablo de la Cruz Nº 777 Agua Santa	20	40	0	60	32	32	64	32	0	0	32	156	104.391	50.248	0	0	0	0
11	agosto	Zapallar	N	I. Municipalidad de Zapallar	69.050.400-6	Januario Ovalle Nº120, Liceo Zapallar	0	0	20	20	0	0	0	32	0	0	32	52	104.391	50.248	0	0	0	0

VIII REGION DEL BIO BIO

1	agosto	Arauco	N	I. Municipalidad de Arauco	69.160.100-5	calle 2 S/Nº, Villa El Bosque, Laraquete	0	0	12	12	0	0	0	0	32	0	0	32	44	112.750	54.939	0	0	0	0
2	agosto	Concepción	N	I. Municipalidad de Concepción	69.150.400-k	4º Centenario S/Nº, L.c. B-36 Lorenzo Arenas	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	20	112.750	0	0	0	0	0
3	agosto	Concepción	N	Universidad Católica de la Santísima	71.915.800-5	final pasaje 2, Población Andahén	0	0	20	20	0	0	0	0	32	0	0	32	52	112.750	54.939	0	0	0	0
4	septiembre	Concepción	N	Universidad Católica de la Santísima	71.915.800-5	camino Público a Bulnes, sector Palomares	0	0	20	20	0	0	0	0	32	0	0	32	52	112.750	54.939	0	0	0	0
5	septiembre	Coronel	N	I. Municipalidad de Coronel	69.151.200-2	Los Litres S/Nº, Esperanza Unida	0	0	20	20	32	32	64	0	0	0	0	0	84	112.750	54.939	0	0	0	0
6	agosto	Coronel	N	I. Municipalidad de Coronel	69.151.200-2	calle Jorge Parra N°651	12	12	0	24	0	0	0	0	32	0	0	32	56	112.750	54.939	0	0	0	0
7	agosto	Coronel	N	I. Municipalidad de Coronel	69.151.200-2	Balmaceda N°120, Sector Centro	0	0	12	12	0	0	0	0	20	0	0	20	32	112.750	54.939	0	0	0	0
8	agosto	Coronel	R	I. Municipalidad de Coronel	69.151.200-2	Alonso de Ercilla S/Nº, Puerto Sur, Isla Santa María	0	0	12	12	0	0	0	0	20	0	0	20	32	0	0	169.125	82.408	135.300	65.927
9	septiembre	Coronel	N	I. Municipalidad de Coronel	69.151.200-2	Pesaje Yankas S/Nº, Villa La Posada, Sector Escuadrón	12	12	0	24	0	0	0	0	32	0	0	32	56	112.750	54.939	0	0	0	0
10	agosto	Chiguayante	N	I. Municipalidad de Chiguayante	69.264.700-9	Avenida Bernardo O'Higgins N°1480	0	0	20	20	0	0	0	0	32	0	0	32	52	112.750	54.939	0	0	0	0
11	agosto	Chillán	N	I. Municipalidad de Chillán	69.140.900-7	Urbano Dubosc Desclaux N°229, Villa P. Hurtado	24	24	0	48	32	32	64	0	0	0	0	0	112	112.750	54.939	0	0	0	0
12	agosto	Chillán	N	I. Municipalidad de Chillán	69.140.900-7	Cerro Torres del Paine N°905	12	12	0	24	0	0	0	0	32	0	0	32	56	112.750	54.939	0	0	0	0
13	octubre	Hualpén	N	I. Municipalidad de Hualpén	69.264.400-k	Coelenu Esquina Ramadillas, Parque Residencial Floresta	12	12	0	24	0	0	0	0	32	0	0	32	56	112.750	54.939	0	0	0	0
14	octubre	Hualpén	N	I. Municipalidad de Hualpén	69.264.400-k	Valencia N°3780, Sector Crispulo Gandara	12	12	0	24	0	0	0	0	32	0	0	32	56	112.750	54.939	0	0	0	0
15	octubre	Hualpén	N	I. Municipalidad de Hualpén	69.264.400-k	Patia Nueva Esquina Cartagena, Sector JI. Prieto Lan Prieto	24	24	0	48	32	32	64	0	0	0	0	0	112	112.750	54.939	0	0	0	0
16	octubre	Hualpén	N	I. Municipalidad de Hualpén	69.264.400-k	Calle 2 N°4080, Sector Los Notros	12	12	0	24	0	0	0	0	32	0	0	32	56	112.750	54.939	0	0	0	0
17	octubre	Hualpén	N	I. Municipalidad de Hualpén	69.264.400-k	Pasaje Sarajevo esquina Calle 3, Sector Floresta	12	12	0	24	0	0	0	0	32	0	0	32	56	112.750	54.939	0	0	0	0
18	agosto	Lebu	N	I. Municipalidad de Lebu	69.160.300-8	Los Aromos N°185, Sector Agua de Las Niñas	12	12	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	24	112.750	0	0	0	0	0
19	agosto	Lebu	N	I. Municipalidad de Lebu	69.160.300-8	Rigoberto Iglesias S/Nº, Sector Juan Quiroga Ogalde	12	12	0	24	0	0	0	0	32	0	0	32	56	112.750	54.939	0	0	0	0
20	agosto	Lebu	N	I. Municipalidad de Lebu	69.160.300-8	Camino La Fortuna S/Nº, Sector Junquillo	12	12	0	24	0	0	0	0	32	0	0	32	56	112.750	54.939	0	0	0	0
21	octubre	Lebu	R	I. Municipalidad de Lebu	69.160.300-8	Isla Mocha	0	0	12	12	0	0	0	0	20	0	0	20	32	0	0	169.125	82.408	135.300	65.927
22	agosto	Los Alamos	R	I. Municipalidad de Los Alamos	69.160.400-4	Camino Público a Lebu, Cerro Alto Norte	0	0	12	12	0	0	0	0	20	0	0	20	32	0	0	169.125	82.408	135.300	65.927
23	octubre	Los Alamos	R	I. Municipalidad de Los Alamos	69.160.400-4	Camino Público a Canete, sector Antihuala	0	0	12	12	0	0	0	0	20	0	0	20	32	0	0	169.125	82.408	135.300	65.927
24	octubre	Los Alamos	R	I. Municipalidad de Los Alamos	69.160.400-4	21 de Mayo S/Nº, Cerro Alto Sur	0	0	12	12	0	0	0	0	20	0	0	20	32	0	0	169.125	82.408	135.300	65.927
25	agosto	Los Angeles	N	I. Municipalidad de Los Angeles	69.170.100-k	Avenida Neltume s/n, Sector Villa Génesis	20	20	0	40	24	24	48	0	0	0	0	0	88	112.750	54.939	0	0	0	0
26	septiembre	Los Angeles	N	I. Municipalidad de Los Angeles	69.170.100-k	Calle Tolpán N°750, Sector Villa Las Américas	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	0	104	112.750	54.939	0	0	0	0
27	agosto	Niquén	R	I. Municipalidad de Niquén	69.140.600-8	Camino Zemitá S/Nº, Sector Zemitá	0	0	12	12	0	0	0	0	20	0	0	20	32	0	0	169.125	82.408	135.300	65.927
28	octubre	Penco	N	I. Municipalidad de Penco	69.150.500-6	Lorenzo Riveros S/Nº	0	0	12	12	0	0	0	0	20	0	0	20	32	112.750	54.939	0	0	0	0

29	octubre	San Pedro de La Paz	N	I. Municipalidad de San Pedro de La	69.264.800-5	San Pedro de La Costa	24	24	0	48	32	32	64	0	0	0	112	112.750	54.939	0	0	0
30	octubre	San Pedro de La Paz	N	I. Municipalidad de San Pedro de La	69.264.800-5	Lote E-1, Avenida Las Torres N°1035, Candelaria	12	12	0	24	0	0	0	32	0	0	56	112.750	54.939	0	0	0
31	agosto	Talcahuano	N	I. Municipalidad de Talcahuano	69.150.800-5	Punta Capilanes 1639, Centinela Sur	12	20	0	32	0	0	0	32	0	0	64	112.750	54.939	0	0	0
32	agosto	Tomé	N	I. Municipalidad de Tomé	69.150.100-0	Prolongación Antonio Vera S/N°, Aldea El Molino	0	0	20	20	0	0	0	32	0	0	52	112.750	54.939	0	0	0
33	agosto	Tomé	N	I. Municipalidad de Tomé	69.150.100-0	Egaña N°2244, Sector Centenario, Tomé Centro	12	12	0	24	0	0	0	32	0	0	56	112.750	54.939	0	0	0
34	octubre	Yumbel	R	I. Municipalidad de Yumbel	69.150.900-1	O'Higgins N°209, Sector Río Claro	0	0	12	12	0	0	0	20	0	0	32	0	0	169.125	82.408	135.300
																					65.927	

IX REGION DE LA ARAUCANIA

1	agosto	Carahue	N	I. Municipalidad de Carahue	69.190.500-4	Manuel Rodríguez N°280	0	0	0	0	0	0	0	32	0	0	32	32	0	60.154	0	0	0
---	--------	---------	---	-----------------------------	--------------	------------------------	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	----	----	---	--------	---	---	---

X REGION DE LOS LAGOS

1	agosto	Osorno	N	I. Municipalidad de Osorno	69.210.100-6	Panguimapu N°2890, Villa Lololhue	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	110.286	53.460	0	0	0
2	septiembre	Puerto Montt	N	Fundación Juan XXIII	71.622.300-0	Lord Codrane N°1167, Villa Olímpica Sur	0	0	0	0	15	28	43	0	0	0	0	43	0	53.460	0	0	0

XIII REGION METROPOLITANA

1	agosto	Cerro Navia	N	I. Municipalidad de Cerro Navia	69.254.200-2	José Joaquín Pérez N°8995	0	14	0	14	32	0	32	0	0	0	0	46	104.019	50.238	0	0	0
2	agosto	Cerro Navia	N	I. Municipalidad de Cerro Navia	69.254.200-2	Apolo 11 N°2166, Pob. Sara Gajardo	0	20	0	20	32	32	64	0	0	0	0	84	104.019	50.238	0	0	0
3	octubre	Colina	N	Corp. Municipal de Desarrollo Social	70.941.900-5	Calle 21 de Mayo N°528	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
4	septiembre	Colina	N	Corp. Municipal de Desarrollo Social	70.941.900-5	Calle B N° 82, Población Ignacio Carrera Pinto	0	0	20	20	0	0	0	32	0	0	32	52	104.019	50.238	0	0	0
5	agosto	El Bosque	N	I. Municipalidad de El Bosque	69.255.300-4	Vecinal Norte N°817	14	20	0	34	32	0	32	0	0	0	0	66	104.019	50.238	0	0	0
6	agosto	El Bosque	N	I. Municipalidad de El Bosque	69.255.300-4	Padre Hurtado N°9389	14	14	0	28	32	0	32	0	0	0	0	60	104.019	50.238	0	0	0
7	agosto	El Bosque	N	I. Municipalidad de El Bosque	69.255.300-4	Santa Cruz N°10032	14	14	0	28	32	0	32	0	0	0	0	60	104.019	50.238	0	0	0
8	agosto	Estación Central	N	I. Municipalidad de Estación Central	69.254.300-9	Coyhaique N°6225	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
9	agosto	Estación Central	N	I. Municipalidad de Estación Central	69.254.300-9	Huillincó N°6062	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
10	agosto	Estación Central	N	I. Municipalidad de Estación Central	69.254.300-9	Calle Diagonal 4687	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
11	octubre	Estación Central	N	Universidad de Santiago de Chile	60.911.000-7	Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°3366	20	20	0	40	0	0	0	0	0	0	0	40	104.019	50.238	0	0	0

12	septiembre	Independencia	N	I. Municipalidad de Independencia	69.255.500-7	Salomón Sack N°331	40	40	0	80	64	64	128	0	0	0	0	208	104.019	50.238	0	0	0
13	agosto	La Florida	N	Corp. Mun. de Educ., Salud, Cultura y Recreación	70.933.700-9	Los Bambúes N°5993	14	20	0	34	32	32	64	0	0	0	0	98	104.019	50.238	0	0	0
14	agosto	La Florida	N	Corp. Mun. de Educ., Salud, Cultura y Recreación	70.933.700-9	Rojas Magallanes N°4500	28	20	0	48	64	64	96	0	0	0	0	144	104.019	50.238	0	0	0
15	julio	La Florida	N	Corp. Mun. de Educ., Salud, Cultura y Recreación	70.933.700-9	San Alfonso N°65	28	40	0	68	64	64	128	0	0	0	0	196	104.019	50.238	0	0	0
16	julio	La Granja	N	I. Municipalidad de La Granja	69.072.400-6	calle Valdivia N°0871	0	20	0	20	32	0	32	0	0	0	0	52	104.019	50.238	0	0	0
17	agosto	La Pintana	N	I. Municipalidad de La Pintana	69.253.800-5	Ignacio Carrera Pibto N°0770	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
18	agosto	Lo Espejo	N	I. Municipalidad de Lo Espejo	69.255.100-1	Veracruz N°5243	0	20	0	20	0	32	32	0	0	0	0	52	104.019	50.238	0	0	0
19	agosto	Maipú	N	Corp. Municipal de Servicios y Desarrollo	71.309.800-0	Santa Priscila N°3101	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
20	agosto	Paine	N	I. Municipalidad de Paine	69.072.600-9	Las Posesiones N°163	14	14	0	28	32	32	64	0	0	0	0	92	104.019	50.238	0	0	0
21	agosto	Pedro Aguirre Cerdá	N	I. Municipalidad de Pedro Aguirre C	69.254.900-7	Maya N°5971	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
22	diciembre	Pedro Aguirre Cerdá	N	I. Municipalidad de Pedro Aguirre C	69.254.900-7	Jose Backausse N°2850	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
23	agosto	Peñaflor	N	I. Municipalidad de Peñaflor	69.071.700-k	Pablo Neruda N°143	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
24	agosto	Peñaflor	N	I. Municipalidad de Peñaflor	69.071.700-k	camino Mallarauco S/N°	0	20	0	20	32	0	32	0	0	0	0	52	104.019	50.238	0	0	0
25	agosto	Pirque	N	Corp. Municipal de Educación y Salud	70.880.300-6	Avenida Hernán Prieto N°3470, sector La Católica	20	20	0	40	64	64	128	0	0	0	0	168	104.019	50.238	0	0	0
26	agosto	Pudahuel	N	Corp. Mun. de Desarrollo Social de P	70.835.200-4	Avenida Victoria N°1307	40	40	0	80	64	64	128	0	0	0	0	208	104.019	50.238	0	0	0
27	agosto	Pudahuel	N	Corp. Mun. de Desarrollo Social de P	70.835.200-4	Camino Renca esquina Lampa S/N°	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
28	agosto	Pudahuel	N	Corp. Mun. de Desarrollo Social de P	70.835.200-4	Corona Sueca N°9852	14	14	0	28	32	32	64	0	0	0	0	92	104.019	50.238	0	0	0
29	agosto	Pudahuel	N	Corp. Mun. de Desarrollo Social de P	70.835.200-4	calle Los Ediles N°664	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
30	agosto	Pudahuel	N	Corp. Mun. de Desarrollo Social de P	70.835.200-4	Laguna Sur N°8708	40	40	0	80	64	64	128	0	0	0	0	208	104.019	50.238	0	0	0
31	agosto	Pudahuel	N	Corp. Mun. de Desarrollo Social de P	70.835.200-4	Ara N°259	20	20	0	40	64	64	96	0	0	0	0	136	104.019	50.238	0	0	0
32	agosto	Quilicura	N	I. Municipalidad de Quilicura	69.071.300-4	calle Estadio Transandino N°80	40	40	0	80	64	64	128	0	0	0	0	208	104.019	50.238	0	0	0
33	agosto	Quilicura	N	I. Municipalidad de Quilicura	69.071.300-4	Los Balcanes N°920	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
34	julio	Quilicura	N	Fundación Hogar de Cristo	81.496.800-6	calle C N°0625, Villa Raúl Silva Henríquez	0	0	0	0	24	32	56	0	0	0	0	56	0	50.238	0	0	0
35	junio	Renca	N	I. Municipalidad de Renca	69.071.200-8	Domingo Santa María N°4385	14	14	0	28	32	0	32	0	0	0	0	60	104.019	50.238	0	0	0
36	junio	Renca	N	I. Municipalidad de Renca	69.071.200-8	Condeil N°1552	20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0
37	junio	Renca	N	I. Municipalidad de Renca	69.071.200-8	Avenida Brasil N°5266	40	40	0	80	64	64	128	0	0	0	0	208	104.019	50.238	0	0	0
38	junio	Renca	N	I. Municipalidad de Renca	69.071.200-8	Caupolicán N°1486	40	40	0	80	64	64	128	0	0	0	0	208	104.019	50.238	0	0	0
39	junio	Renca	N	I. Municipalidad de Renca	69.071.200-8	La Puerta N°1799	40	40	0	80	64	64	128	0	0	0	0	208	104.019	50.238	0	0	0
40	septiembre	Renca	N	I. Municipalidad de Renca	69.071.200-8	José Manuel Balmaceda N°5266	40	40	0	80	64	64	128	0	0	0	0	208	104.019	50.238	0	0	0

41	junio	San Bernardo	N	Corp. Municipal de Educación y Salud de	70.925.500-2	San Matías N°14392		20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0	0
42	junio	San Bernardo	N	Corp. Municipal de Educación y Salud de	70.925.500-2	Santa Mercedes N°14988		0	20	0	20	32	32	64	0	0	0	0	84	104.019	50.238	0	0	0	0
43	julio	San Bernardo	N	Corp. Municipal de Educación y Salud de	70.925.500-2	Concejala Sonia Prieto N°15080		20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0	0
44	agosto	San Bernardo	N	Corp. Municipal de Educación y Salud de	70.925.500-2	Himalayas N°14337		28	40	0	68	64	64	128	0	0	0	0	196	104.019	50.238	0	0	0	0
45	julio	San Bernardo	N	Corp. Municipal de Educación y Salud de	70.925.500-2	pasaje Cañete N°02753		14	0	0	14	28	28	56	0	0	0	0	70	104.019	50.238	0	0	0	0
46	julio	San Bernardo	N	Corp. Municipal de Educación y Salud de	70.925.500-2	Braulio Arenas N°15365		14	14	0	28	32	32	64	0	0	0	0	92	104.019	50.238	0	0	0	0
47	septiembre	San Bernardo	N	Corp. Municipal de Educación y Salud de	70.925.500-2	Romeo Murga N°1962		14	14	0	28	32	32	64	0	0	0	0	92	104.019	50.238	0	0	0	0
48	julio	San Miguel	N	Corporación Municipal de San Miguel	70.962.500-4	Sofo Aguilar N°1241		14	20	0	34	0	0	0	0	0	0	0	34	104.019	50.238	0	0	0	0
49	julio	San Miguel	N	Corporación Municipal de San Miguel	70.962.500-4	Cenenario N°930		14	14	0	28	0	32	32	0	0	0	0	60	104.019	50.238	0	0	0	0
50	julio	San Miguel	N	Corporación Municipal de San Miguel	70.962.500-4	Tercera Transversal N°5950		14	14	0	28	32	0	32	0	0	0	0	60	104.019	50.238	0	0	0	0
51	junio	Talagante	N	I. Municipalidad de Talagante	69.071.800-6	Yungay N°6380		20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0	0
52	julio	Talagante	N	Instituto de Educación Rural - IER	82.067.200-3	Camino Santiago-Melipilla N°4536, Paradero 5 1/2		20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0	0
53	septiembre	Til Til	N	Corporación Municipal de Desarrollo	70.981.700-0	calle Oriente S/N°		20	20	0	40	32	32	64	0	0	0	0	104	104.019	50.238	0	0	0	0

XIV REGION DE LOS RIOS

1	agosto	Los Lagos	R	I. Municipalidad de Los Lagos	69.200.600-3	Sector Ríñihue S/N°	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	64.152
---	--------	-----------	---	-------------------------------	--------------	---------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	---	---	---	---	---	--------



ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE las Resoluciones Exentas Nros. 105, 579 y 1665 de fechas 18 de enero, 25 de febrero y 20 de mayo de 2010, en la forma que a continuación se indica:

I.- Resolución Exenta N°105 de 2010:

1.- **REEMPLAZASE** en el N°1 del acápite I, correspondiente a la Región de Tarapacá, **Asociación Cristiana de Jóvenes, Rut. N°71.839.500-3, código 01107014**, la dirección del establecimiento ubicado en Los Cóndores con Avenida Esmeralda, comuna de Alto Hospicio por **Avenida Cerro Esmeralda N°2815, comuna de Alto Hospicio**.

2.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **julio de 2010**, en el N°9 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, **Corporación Servicio Paz y Justicia, Rut. N°72.169.400-3**, establecimiento con Jornada Especial código **020101012**, ubicado en Avenida Bonilla con Pantaleón Cortés S/N°, comuna de Antofagasta, la capacidad en **6 lactantes y 6 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 28 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 14 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios equivalentes al 70% del valor normal serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 83.458.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 39.892.-

3.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **julio de 2010**, en el N°4 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Antofagasta, Rut. N°71.102.600-2**, establecimiento código **02101016**, ubicado en Independencia N°1575, Población Pedro Aguirre Cerda, comuna de Antofagasta, la capacidad en **12 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 28 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 14 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.226.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 56.988.-

4.- **REEMPLAZASE** en los Nros. 22 y 23 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, Rut. N°70.954.900-6**, jardín infantil con Jornada Normal y Jornada Especial, código **02201009**, la dirección del establecimiento ubicado en calle Aníbal Pinto con pasaje Cosca, Población Topater, comuna de Calama por **Aníbal Pinto N°2230, Población Topater, comuna de Calama**.

DISMINUYASE además a partir del mes de **julio de 2010**, en el N°23, la capacidad de la Jornada Especial del establecimiento en **6 lactantes y 18 párvulos**, quedando con una **capacidad total**

de 28 párvulos, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 14 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios equivalentes al 70% del valor normal serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 83.458.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 39.892.-

5.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **julio de 2010**, en el N°25 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, **Fundación María Dignifica, Rut. N°65.340.150-7**, establecimiento código **02201041**, ubicado en Petrohue N°3298 esquina Colo Colo, comuna de Calama, la capacidad en **2 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 30 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.226.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 56.988.-

6.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **abril de 2010**, en el N°17 del acápite III, correspondiente a la Región de Atacama, **I. Municipalidad de Freirina, Rut. N°69.030.600-k**, establecimiento código **03303001**, ubicado en Torreblanca S/N°, comuna de Freirina, la capacidad en **20 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 82 párvulos** distribuidos en 30 lactantes: 10 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 52 párvulos: 20 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 119.226.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 56.988.-

7.- **MODIFICASE** a partir del mes de **enero de 2010**, en los números que se indica, del acápite IV correspondiente a la Región de Coquimbo, **el valor unitario de los Niveles de Atención**, por cuanto los establecimientos ubicados en las direcciones que se señala, dependientes de las entidades que se establece, **no tienen derecho** a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, dado que se encuentran ubicados en un sector urbano:

N°	Entidad Autorizada	Dirección establecimiento	Capacidad
3	I. Municipalidad de Canela Rut. N°69.041.300-0	Estanislao Oyarzún S/N°, Canela Baja J.I. 04202001	20 lactantes 84 párvulos
46	I. Municipalidad de Monte Patria Rut. N°69.040.800-7	calle Unica S/N°, El Peralito J.I. 04303015	20 lactantes 29 párvulos
47	I. Municipalidad de Monte Patria Rut. N°69.040.800-7	calle Las Ñipas S/N°, Pob. Pablo Neruda, localidad de Huatulame J.I. 04303017	13 lactantes 20 párvulos
63	I. Municipalidad de Paihuano Rut. N°69.040.600-4	Balmaceda N°109 J.I. 04105002	15 lactantes



Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.647.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.432.-

8.- **AUMENTASE** a partir del mes de **septiembre de 2010**, en el N°8 del acápite IV correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Coquimbo, Rut. N°69.040.300-5**, código **04102015**, establecimiento ubicado en Miraflores N°750, Esc. Mario Muñoz Silva, comuna de Coquimbo, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 46 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.647.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.432.-

9.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **julio de 2010**, en el N°13 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ-Chile, Rut. N°72.169.400-3**, establecimiento código **04102045**, ubicado en Pablo Neruda 81, Villa El Faro, sector Parte Alta, comuna de Coquimbo, la capacidad en **10 lactantes y 17 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 35 párvulos** distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 15 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.647.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.432.-

10.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **junio de 2010**, en el N°76 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Vicuña, Rut. N°69.040.500-8**, establecimiento código **04106013**, ubicado en Los Cardenales S/N°, Andacollito, comuna de Vicuña, la capacidad en **6 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 38 párvulos** distribuidos en 10 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 28 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 162.970.-	\$ 130.376.-
Medio y Transición	\$ 78.648.-	\$ 62.918.-

11.- **DISMINUYASE** a partir del mes de **julio de 2010**, en el N°74 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Vicuña, Rut. N°69.040.500-8**, establecimiento código



04106005, ubicado en Padre Gustavo Cortés S/N°, Población San José de La Dehesa, comuna de Vicuña, la capacidad en **10 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 16 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	\$ 78.648.-	\$ 62.918.-

12.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°2 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de Calle Larga, Rut. N°69.051.200-9**, código **05302001**, establecimiento ubicado en Calle Larga N°2088, comuna de Calle Larga:

12.1.- REEMPLAZASE la dirección del establecimiento por **Calle Larga N°2092-B, comuna de Calle Larga;**

12.2.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, la capacidad del establecimiento, en **40 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.391.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.248.-

13.- AUMENTASE a partir del mes de **septiembre de 2010**, en el N°113 del acápite V correspondiente a la Región de Valparaíso, **Fundación Bernarda Morín, Rut. N°65.877.120-5**, código **05101014**, establecimiento ubicado en Rodríguez Alfaro N°975, Cerro Merced, comuna de Valparaíso, la capacidad en **60 lactantes y 96 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 276 párvulos**, distribuidos en 94 lactantes: 31 en el Nivel Sala Cuna Menor, 43 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 en un Nivel Sala Cuna Mixta, y 182 párvulos: 54 en el Nivel Medio Menor, 64 en el Nivel Medio Mayor, 32 en el Primer Nivel de Transición y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.391.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.248.-

14.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, en el N°114 del acápite V correspondiente a la Región de Valparaíso, **Corporación Servicio Paz y Justicia, Rut. N°72.169.400-3**, código **05101013**, establecimiento ubicado en Cantú N°102, Cerro Ramaditas, comuna de Valparaíso, la capacidad en **20**



lactantes, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.391.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.248.-

15.- AUMENTASE a partir del mes de **septiembre de 2010**, en el N°118 del acápite V correspondiente a la Región de Valparaíso, **Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social**, Rut. N°70.859.400-8, código **05101018**, establecimiento ubicado en Mena N°837, Cerro Florida, comuna de Valparaíso, la capacidad en **40 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.391.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.248.-

16.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, en el N°137 del acápite V correspondiente a la Región de Valparaíso, **I. Municipalidad de Viña del Mar**, Rut. N°69.061.000-0, código **05109017**, establecimiento ubicado en Maule S/N°, Villa Independencia, comuna de Viña del Mar, la capacidad en **20 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 72 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.391.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.248.-

17.- DEJASE ESTABLECIDO en el número que se indica, del acápite VI correspondiente a la Región de O'Higgins, que la entidad que se señala **no tiene derecho** al incremento por asignación de ruralidad, por cuanto el establecimiento ubicado en la dirección que se menciona, está en un sector urbano y como tal fue autorizado para funcionar mediante Resolución Exenta N°489 de fecha 25 de febrero de 2009, produciéndose un error tipográfico en la Resolución Exenta N°105 de fecha 18 de enero de 2010:

N°	Entidad Autorizada	Dirección establecimiento	Capacidad
68	I. Municipalidad de Requínoa Rut. N°69.081.300-9	Avenida Los Lirios S/N°, Sector Los Lirios J.I.06116403	20 lactantes 32 párvulos



Por consiguiente, le corresponden los valores unitarios que se establecen:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 103.917.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.326.-

18.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°22 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Licantén, Rut. N°69.100.500-3**, código **07303002**, establecimiento ubicado en Avenida Besoain S/N°, Iloca, comuna de Licantén:

18.1.- REEMPLAZASE la dirección del establecimiento por **Sector Las Cabañas de Duao, comuna de Licantén;**

18.2.- DISMINUYASE a partir del mes de **julio de 2010**, la capacidad del establecimiento en **8 lactantes**, quedando una **capacidad total de 12 lactantes** en el Nivel Sala Cuna;

18.3.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, la capacidad del establecimiento en **24 párvulos**, quedando finalmente con una **capacidad total de 36** párvulos, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 155.062.-	\$ 124.049.-
Medio y Transición	\$ 83.766.-	\$ 67.013.-

19.- Déjese establecido que a partir del mes de **mayo de 2010**, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Coronel, Rut. N°69.151.200-2**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **08102032**, ubicado en Los Litres N°1271, sector Villa Esperanza Unida, comuna de Coronel con capacidad para **20 lactantes**, N°55 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío.

20.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, en el N°52 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Coronel, Rut. N°69.151.200-2**, código **08102029**, establecimiento ubicado en calle Volcán Lonquimay N°02855, sector Jorge Alessandri, comuna de Coronel, la capacidad en **12 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 64 párvulos**, distribuidos en 32 lactantes: 12 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 112.750.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.939.-



21.- DISMINUYASE a partir del mes de **julio de 2010**, en el N°76 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Chillán, Rut. N°69.140.900-7**, establecimiento código **08401033**, ubicado en Camino El Huape, Km. 14 S/N°, comuna de Chillán, la capacidad en **2 lactantes y 4 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 32 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 20 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 169.125.-	\$ 135.300.-
Medio y Transición	\$ 82.408.-	\$ 65.927.-

22.- REEMPLAZASE en el N°61 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Chiguayante, Rut. N°69.264.700-9**, código **08103005**, la dirección del establecimiento ubicado en Avenida Blanco Encalada N°853, Chiguayante Sur, comuna de Chiguayante por **Avenida Los Héroes N°264, comuna de Chiguayante**.

23.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, en el N°107 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Los Alamos, Rut. N°69.160.400-4**, código **08206014**, establecimiento ubicado en calle Bajada El Molino S/N°, Tres Pinos, comuna de Los Alamos, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 112.750.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.939.-

24.- AUMENTASE a partir del mes de **septiembre de 2010**, en el N°121 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Fundación Centro Educación y Promoción de Acción Solidaria - CEPAS, Rut. N°75.218.100-4**, código **08106014**, establecimiento ubicado en Caleta El Blanco, Pasaje 2 Poniente esquina Pasaje 1 Poniente, comuna de Lota, la capacidad en **14 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 76 párvulos**, distribuidos en 44 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor, 16 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 14 Nivel Sala Cuna Mixta, y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 112.750.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 54.939.-

25.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, en el N°195 del acápite VIII, correspondiente



a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Tirúa, Rut. N°69.160.700-3**, código **08207008**, establecimiento ubicado en Camino San Ramón a Choque S/N°, sector Ranquihue, comuna de Tirúa, la capacidad en **20 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 169.125.-	\$ 135.300.-
Medio y Transición	\$ 82.408.-	\$ 65.927.-

26.- Déjese establecido que a partir del mes de **mayo de 2010**, se puso término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Tomé, RUT N°69.150.100-0**, para el funcionamiento del jardín infantil, jornada completa, código **08111018**, ubicado en Dichato Oriente, Manzana B, Lote 01, Dichato, comuna de Tomé, con capacidad para **20 lactantes**, N°202 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío.

27.- Déjese establecido que a partir del **19 de abril de 2010**, se puso término a la autorización otorgada a la **Corporación Municipal para La Educación y Atención del Menor de Ancud, RUT N°71.420.700-8**, para el funcionamiento del jardín infantil, jornada completa, código **10202002**, ubicado en Los Avellanos S/N°, Población Comandante Araya, comuna de Ancud, con capacidad para **32 párvulos**, N°2 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos.

28.- DISMINUYASE a partir del mes de **julio de 2010**, en el N°29 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **Corporación Municipal de Educación y Servicios Ramón Freire, Rut. N°71.146.000-4**, establecimiento código **10205002**, ubicado en Sector Mocopulli, Escuela Rural, comuna de Dalcahue, la capacidad en **8 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 165.429.-	\$ 132.343.-
Medio y Transición	\$ 80.190.-	\$ 64.152.-

29.- Déjese establecido que a partir del mes de **agosto de 2010**, se pone término a la autorización otorgada a la **I. Municipalidad de Maullín, Rut. N°69.220.500-6**, para el funcionamiento del jardín infantil código **10108001**, ubicado en Calle Circunvalación S/N°, Carelmapu, comuna de Maullín, con

capacidad para **32 párvulos**, N°41 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos.

30.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, en el N°42 del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **I. Municipalidad de Maullín, Rut. N°69.220.500-6**, código **10108002**, establecimiento ubicado en Arturo Prat S/N°, sector Carelmapu, Esc. Francisco Cortéz Ojeda, comuna de Maullín, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 165.429.-	\$ 132.343.-
Medio y Transición	\$ 80.190.-	\$ 64.152.-

31.- DISMINUYASE a partir del mes de **julio de 2010**, en el N°69 del acápite X, correspondiente a la Región Los Lagos, **I. Municipalidad de Puerto Octay, Rut. N°69.210.400-5**, establecimiento código **10302004**, ubicado en Vicente Pérez Rosales, Cascada, Escuela E-466, comuna de Puerto Octay, la capacidad en **8 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 36 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 165.429.-	\$ 132.343.-
Medio y Transición	\$ 80.190.-	\$ 64.152.-

32.- MODIFICASE a partir del mes de **enero de 2010**, en los números que se indica, del acápite X, correspondiente a la Región de Los Lagos, **el valor unitario de los Niveles de Atención**, por cuanto los establecimientos ubicados en las direcciones que se señala, dependientes de las entidades que se establece, **tienen derecho** a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010:

N°	Entidad Autorizada	Dirección establecimiento	Capacidad
28	Corp. Mun. de Educ. y Servicios Ramón Freire Rut. N°71.146.000-4	calle Los Alamos S/N°, Población Be- llavista J.I. 10205001	40 lactantes
79	I. Municipalidad de Queilén Rut. N°69.230.600-7	Isaías Pinto Meris N°252, Población Hijos de Queilén J.I. 10207001	20 lactantes 32 párvulos
86	I. Municipalidad de Quemchi Rut. N°69.230.200-1	Avenida Landon S/N° J.I. 10209001	20 lactantes



Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$ 165.429.-	\$ 132.343.-
Medio y Transición	\$ 80.190.-	\$ 64.152.-

33.- DISMINUYASE a partir del mes de **junio de 2010**, en el N°1 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Alhué, Rut. N°69.073.200-9**, establecimiento código **13502005**, ubicado en Camino Alhué, La Línea, comuna de Alhué, la capacidad en **8 lactantes y 12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 32 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 párvulos en el Nivel Medio Menor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.019.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.238.-

34.- DISMINUYASE a partir del mes de **junio de 2010**, en el N°2 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Alhué, Rut. N°69.073.200-9**, establecimiento código **13502006**, ubicado en Camino a Pichi S/N°, comuna de Alhué, la capacidad en **2 lactantes y 12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 32 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 párvulos en el Nivel Medio Menor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.019.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.238.-

35.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°97 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, Rut. N°70.933.700-9**, código **13110038**, establecimiento ubicado en Santa Julia N°1167, comuna de La Florida:

35.1.- DISMINUYASE a partir del mes de **mayo de 2010**, la capacidad del establecimiento en **12 lactantes**, quedando una **capacidad total de 60 párvulos**, distribuidos en 28 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 14 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 32 párvulos en el Nivel Medio Mayor;

35.2.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando finalmente con una **capacidad total de 92 párvulos**, distribuidos en 28 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 14 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.019.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.238.-



36.- DISMINUYASE a partir del mes de **junio de 2010**, en el N°105 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa**, Rut. N°70.954.200-1, establecimiento ubicado en Camino Interior R.C. N°2, Parcelación Santa Sara, comuna de Lampa, la capacidad en **26 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 70 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 56 párvulos: 24 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.019.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.238.-

37.- DISMINUYASE a partir del mes de **agosto de 2010**, en el N°129 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación de Desarrollo Social de La Reina**, Rut. N°71.378.000-6, establecimiento código **13113005**, ubicado en Salar del Carmen N° 81, Villa La Reina, comuna de La Reina, la capacidad en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 204 párvulos**: 86 en el Nivel Medio Menor y 118 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.019.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.238.-

38.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, en el N°136 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Lo Prado**, Rut. N°71.265.200-4, código **13117018**, establecimiento ubicado en Ministro Mora N°6000, comuna de Lo Prado, la capacidad en **20 lactantes y 64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.019.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.238.-

39.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, en el N°151 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Fundación Regazo**, Rut. N°70.012.280-8, código **13118020**, establecimiento ubicado en Santa Teresa de los Andes N°4141, comuna de Macul, la capacidad en **11 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 96 párvulos**, distribuidos en 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en el Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.019.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.238.-

40.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, en el N°163 del acápite XIII, correspondiente



a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, Rut. N°71.309.800-0, código 13119022, establecimiento ubicado en Avenida Tres Poniente N°2400, Villa Rinconada, comuna de Maipú, la capacidad en **40 lactantes y 128 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 208 párvulos**, distribuidos en 80 lactantes: 40 en el Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 128 párvulos: 64 en el Nivel Medio Menor y 64 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.019.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.238.-

41.- REEMPLAZASE por error tipográfico en el N°178 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, *el Rut.* de la **Corporación Municipal de Melipilla**, entidad administradora del jardín infantil código 13501029, ubicado en Avenida Valparaíso S/N°, Sector Bollenar, comuna de Melipilla, por el N°71.293.900-1.

42.- AUMENTASE a partir del mes de **agosto de 2010**, en el N°199 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Padre Hurtado**, Rut. N°69.261.400-3, código 13604009, establecimiento ubicado en Pasaje Alsacia N°2282, Villa Francia, comuna de Padre Hurtado, la capacidad en **64 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.019.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.238.-

43.- DISMINUYASE a partir del mes de **junio de 2010**, en el N°305 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Programa Poblacional de Servicios La Caleta**, Rut. N°72.441.600-4, establecimiento código 13129010, ubicado en Jorge Canning N°486, comuna de San Joaquín, la capacidad en **17 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 75 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 63 párvulos: 25 en el Nivel Medio Menor y 38 en el Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 104.019.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 50.238.-

44.- REEMPLAZASE en el N°122 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Fundación de Beneficencia Cristo Vive**, Rut. N° 71.735.400-1, código 13112028, la dirección del establecimiento ubicado en Humberto Díaz Casanueva N°11058, Población José Donoso II, comuna de La Pintana por **pasaje María Cristina Menares N°11049, comuna de La Pintana**.

45.- REEMPLAZASE en los Numerales que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, a la **I. Municipalidad de Ñuñoa, RUT N°69.070.500-1** como entidad administradora de los jardines infantiles que se señala por la **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa, Rut. N°70.932.800-k:**

N°	Dirección Establecimiento	Capacidad Autorizada
194	calle 8 N°1978 J.I. 13120014	84 párvulos (20 M. Menor, 32 M. Mayor y 32 Primer Nivel de Transición)
195	Pedro de Valdivia N°4862 J.I. 13120016	40 lactantes y 64 párvulos (20 S/C Menor y 20 S/C Mayor - 32 M. Menor y 32 M. Mayor)
196	calle Vía 8 N°1081 J.I. 13120015	20 lactantes y 32 párvulos en Nivel M. Menor

46.- DEJESE ESTABLECIDO que a partir de los meses que se indica, en el acápite XIII correspondiente a la Región Metropolitana, se puso y pone término a la autorización otorgada en los numerales que se indica, a las entidades que se señala, para el funcionamiento de los jardines infantiles, jornada completa que se establece:

N°	Entidad Administradora	Dirección Establecimiento	Capacidad	Mes Término
123	Fundación de Beneficencia Cristo Vive Rut. N71.735.400-1	Punta Horcón N°12346, Pob. Salvador Allende J.I. 13112029	20 lactantes	Agosto 2010
248	Corp. Mun. de Educ., Salud y At. de Menores de Pte. Alto Rut. N°70.856.400-1	El Capataz N°01600, San José de La Construcción J.I. 13201072	64 párvulos	Junio 2010

II.- Resolución Exenta N°579 de 2010:

1.- DEJASE SIN EFECTO el N°2 del ARTICULO SEGUNDO que reemplaza la entidad administradora del jardín infantil código **02201041**, ubicado en Petrohue N°3298 esquina Colo Colo, comuna de Calama y **manténgase vigente** lo establecido en el N°25 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, de la Resolución Exenta N°105 de fecha 18 de enero de 2010 con la disminución de capacidad señalada en el N°5 del acápite I, Artículo Segundo de la presente Resolución.

2.- MODIFICASE a partir de los meses que en cada caso se establece, en los números que se indica, del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **el valor unitario de los Niveles de Atención**, por cuanto los establecimientos ubicados en las direcciones que se menciona, dependientes de las entidades que se señala, **no tienen derecho** a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, por cuanto se encuentran ubicados en sectores urbanos:

Nº	Entidad Autorizada	Dirección establecimiento	Capacidad	Mes de Modif.
1	I. Municipalidad de Canela Rut. N°69.041.300-0	Localidad de Huentelauquén Norte	14 lactantes 24 párvulos	Abril
9	I. Municipalidad de Los Vilos Rut. N°69.041.500-3	Calle Unica S/Nº, Localidad de Pichi- dangui	20 lactantes	Mayo

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.647.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.432.-

3.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°3 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Illapel, Rut. N°69.041.200-4**, establecimiento ubicado en Mundo Nuevo Sur, comuna de Illapel, con capacidad para 20 lactantes y 32 párvulos:

3.1.- REEMPLAZASE la dirección del establecimiento por **Pedro Toro N°133, Población Mundo Nuevo Sur, comuna de Illapel;**

3.2.- MODIFICASE a partir del mes de **mayo de 2010**, *los valores unitarios de los Niveles de Atención*, por cuanto el establecimiento **no tiene derecho** a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, dado que se encuentra ubicado en un sector urbano:

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.647.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.432.-

4.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°20 del ARTICULO SEGUNDO, Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Vicuña, Rut. N°69.040.500-8**, establecimiento ubicado en calle Río Turbio S/Nº, comuna de Vicuña, con capacidad para 40 lactantes y 64 párvulos:

4.1.- REEMPLAZASE la dirección del establecimiento por **calle Río Turbio N°440, Población Aguas de Elqui, comuna de Vicuña;**

4.2.- DEJESE SIN EFECTO la modificación de *los valores unitarios de los Niveles de Atención*, por cuanto el establecimiento **no tiene derecho al incremento** por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, dado que se encuentra ubicado en un sector urbano:

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.647.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.432.-

5.- **MODIFICASE** a partir del mes de **enero de 2010**, en el número que se indica, del ARTICULO SEGUNDO, IV Región de Coquimbo, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto el establecimiento ubicado en la dirección que se señala, dependiente de la entidad que se establece, **no tiene derecho** a incremento por el factor 1.5 ó 1.2 correspondiente a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, por cuanto se encuentra ubicado en un sector urbano:

N°	Entidad Autorizada	Dirección establecimiento	Capacidad
19	I. Municipalidad de Ovalle Rut. N°69.040.700-0	calle Covadonga S/N°, localidad de Huamalata J.L. 04301063	20 lactantes 32 párvulos

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 108.647.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 52.432.-

6.- **REEMPLAZASE** en el N°15 del acápite VI, correspondiente a la Región de O'Higgins, **I. Municipalidad de Rengo, Rut. N°69.081.200-2, código 06115407**, la dirección del establecimiento ubicado en calle Rengo S/N°, sector La Piscina, comuna de Rengo por **pasaje Uno S/N°, Población Los Renguinos, comuna de Rengo**.

7.- **DEJASE SIN EFECTO** el N°47 del ARTICULO SEGUNDO que autoriza a la **I. Municipalidad de Coronel, Rut. N°69.151.200-2**, para aumentar la capacidad del jardín infantil código **08102032**, ubicado en Los Litres N°1271, sector Villa Esperanza Unida, comuna de Coronel, en concordancia con lo establecido en el N°19 del acápite I del presente artículo de esta Resolución.

8.- **MODIFICASE** en el N°26 del acápite IX, correspondiente a la Región de Los Lagos, **Corporación Municipal de Puqueldón para La Educación, Rut. N°71.160.900-8**, la dirección del establecimiento, ubicado en calle Blanco Encalada S/N°, comuna de Puqueldón por **calle Teniente Merino S/N°, comuna de Puqueldón**.

9.- **REEMPLAZASE** en los Numerales que se indica del acápite XII, correspondiente a la Región de Magallanes, a las entidades que se establece, como administradoras de los jardines infantiles que se señala:

N°	Entidad Autorizada	Nueva Entidad	Dirección Establecimiento	Capacidad Autorizada
1	I. Municipalidad de Natales Rut. N°69.250.100-4	Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Puerto Natales Rut. N°71.165.800-9	Los Canelos S/N°, Pob. Mirador de La Esperanza	40 lactantes 64 párvulos
2	I. Municipalidad de Punta Arenas Rut. N°69.250.200-0	Corporación Municipal de Punta Arenas para la Educación, Salud y Atención del Menor Rut. N°70.931.900-0	Ruta 9, Km. 14 ½ Norte, Río Seco	20 lactantes 32 párvulos

10.- MODIFICASE en el N°3 del acápite X, correspondiente a la Región de Magallanes, **I. Municipalidad de Primavera, Rut. N°69.251.300-2**, la dirección del establecimiento, ubicado en Cerro Sombrero S/N°, comuna de Primavera por **Federico González N°210 activo N°02-1320, Campamento Cerro Sombrero, comuna de Primavera.**

11.- EFECTUASE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°65 del ARTICULO SEGUNDO, Región Metropolitana, **Corporación Educacional Tricahue, Rut. N°65.314.410-5, código 13103017**, establecimiento ubicado en Calle Fanaloza N°7237, Población Digna Rosa, comuna de Cerro Navia, con capacidad para 37 párvulos en cada una de las Jornadas Especiales con que funciona:

11.1.- MODIFICASE a partir del mes de **enero de 2010**, *el valor unitario equivalente al porcentaje del valor normal de los Niveles de Atención* que en cada caso se indica, para cada una de las Jornadas Especiales, y efectúense los pagos por reliquidaciones que procedan, dado las asistencias del Nivel Medio Menor y Grupo Heterogéneo:

Niveles de Atención	Porcentaje	Valor Unitario
Medio Menor	70%	\$ 35.167.-
Grupo Heterogéneo	70%	\$ 35.167.-

11.2.- AUMENTASE además a partir del mes de **junio de 2010**, en el mismo N°65, la capacidad del establecimiento en **15 párvulos** en cada una de las Jornadas Especiales, quedando con las capacidades y Niveles de Atención que se indica:

Identificación jornada	Capacidad	Distribución
Jornada Especial I	52 párvulos	15 M. Menor 22 grupo Heterogéneo 1 15 grupo Heterogéneo 2
Jornada Especial II	52 párvulos	15 M. Menor 22 grupo Heterogéneo 1 15 grupo Heterogéneo 2

El valor unitario a percibir será el equivalente al porcentaje del valor normal que en cada caso se indica, para cada una de las Jornadas Especiales:

Niveles de Atención	Porcentaje	Valor Unitario
Medio Menor	70%	\$ 35.167.-
Grupo Heterogéneo 1	55%	\$ 27.631.-
Grupo Heterogéneo 2	55%	\$ 27.631.-

12.- MODIFICASE a partir del mes de **junio de 2010**, en el N°72 del ARTICULO SEGUNDO, Región Metropolitana, **Comité Social Santa Teresa de Lonquén, Rut. N°65.491.980-1, código 13601009**, la capacidad del establecimiento ubicado en Balmaceda S/N°, comuna de Talagante, *disminuyéndose en 32 párvulos y aumentándose en 15 lactantes*, quedando con una **capacidad total**



de 47 párvulos, distribuidos en 15 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición. Los valores unitarios incrementados por el factor 1.5 ó 1.2 correspondientes a ruralidad, conforme a lo establecido en el Decreto N°67 del Ministerio de Educación de 2010, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$156.029.-	\$124.823.-
Medio y Transición	\$ 75.358.-	\$ 60.286.-

13.- DÉJASE SIN EFECTO autorización otorgada a la entidad que se señala en el Numeral que se indica del acápite XI, correspondiente a la Región Metropolitana, por cuanto, ésta desistió de su postulación sin iniciar actividades:

N°	Entidad administradora	Dirección Establecimiento	Capacidad
17	Centro de Desarrollo para la Educación Juan Pablo II Rut. N°65.719.430-1	El Parrón N°0119, comuna de Puente Alto	20 lactantes 32 párvulos

III.- Resolución Exenta N°1665 de 2010:

1.- DEJASE SIN EFECTO el N°6 del acápite II del ARTICULO SEGUNDO que dejó sin efecto el N°32 del Artículo Segundo de la Resolución Exenta N°579 de fecha 25 de febrero de 2010 y considérese para todos los efectos, las modificaciones establecidas en el N°18 del acápite I del presente artículo de esta Resolución.

2.- REEMPLAZASE en el N°4 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, a la **I. Municipalidad de La Pintana, Rut. N°69.253.800-5** como entidad administradora del establecimiento ubicado en Padre Hurtado N°13188, comuna de La Pintana, por la **Corporación Sociedad Activa, Rut. N°65.374.130-8**.

3.- REEMPLAZASE en el N°9 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, a la **I. Municipalidad de Peñalolén, Rut. N°69.254.000-k** como entidad administradora del establecimiento ubicado en calle Cidro N°1311, comuna de Peñalolén, por la **Corporación Educacional y de Beneficencia Cristo Joven, Rut. N°73.099.800-7**.

4.- MODIFICASE en el N°32 del ARTICULO SEGUNDO, Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, Rut. N°70.933.700-9**, código 13110014, establecimiento ubicado en Géronimo de Alderete N°1032, Villa O'Higgins, comuna de La Florida, la cantidad de párvulos establecida en la modificación efectuada:



Dice : *capacidad total de 136 párvulos*, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y **172 párvulos**: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en el Primer Nivel de Transición.

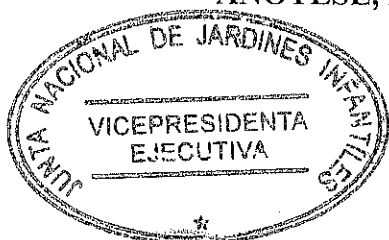
Debe Decir: *capacidad total de 136 párvulos*, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y **96 párvulos**: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 32 en el Primer Nivel de Transición.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática y Planificación a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: SUBSCRÍBASE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: IMPUTESE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 4 de la Ley de Presupuestos para el año 2010.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Ximena Ossandon Irarrazabal
XIMENA OSSANDON IRARRAZABAL
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles



[Signature]
DIRECTORA DE PRESUPUESTO
MINISTERIO DE HACIENDA

[Signature]
XOI.HOG.J.Ach.AGO.JFG.LRM.ASP.JGL
DISTRIBUCIÓN
Vicepresidente Ejecutivo
Directores de Departamento
Directores Regionales
Oficina de Partes
020810